

Flexibilidad en el sistema y mercado eléctrico nacional

Expositor : Daniel Gutiérrez Rivera.

XIX Jornadas de Derecho de Energía.

Pontificia Universidad Católica de Chile.

Santiago de Chile, jueves 22 de agosto 2019.

Estructura presentación

- ❖ Preguntas iniciales.
- ❖ Propuestas normativas.
- ❖ Comentarios finales.

Preguntas iniciales

- ❖ ¿Por qué hablamos de flexibilidad?
- ❖ ¿Qué entendemos por flexibilidad?
- ❖ ¿Quién puede proporcionar flexibilidad?
- ❖ ¿Cómo se puede habilitar a nuevos agentes?

¿Por qué hablamos de flexibilidad?

- ❖ Los cambios a nivel global dicen relación con continuar con la transición energética- camino desde las energías fósiles a ERV- y posibilitar la descarbonización de la economía.
- ❖ Dada la naturaleza de las ERV y de los grados de incertidumbre de su fuente de energía primaria, su inserción en los sistemas eléctricos no está exenta de dificultades.
- ❖ En esa línea, y en respuesta a éste fenómeno, surge la noción de la flexibilidad en los sistemas eléctricos como un elemento vital para un funcionamiento seguro y eficiente del sistema eléctrico.

¿Qué entendemos por flexibilidad en el sistema eléctrico?

- ❖ “Habilidad o característica de un sistema eléctrico para adaptarse a las condiciones de variabilidad e incertidumbre en generación y demanda, de forma confiable y costo eficiente, en todas las escalas de tiempo”. (Informe Centro de Energía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la Universidad de Chile, Junio 2019).
- ❖ Los recursos de flexibilidad han sido aportados tradicionalmente por las centrales de generación, siendo las principales fuentes de variaciones e incertidumbre la demanda y la falla de equipos.

¿Quién puede proporcionar flexibilidad en el sistema eléctrico?

- ❖ En la actualidad, en diversos sistemas en el mundo se reconoce y propicia la incorporación de nuevos recursos para aportar flexibilidad, tales como la respuesta y gestión la demanda, generación distribuida, sistemas de almacenamiento de energía, Servicios Complementarios, entre otros, (Reino Unido, Caiso, España).
- ❖ Es decir, los recursos que aportan flexibilidad pueden proporcionarse no sólo desde la oferta, sino, además, desde la demanda.
- ❖ Ahora bien, cómo habilitamos a nuevos agentes para que puedan proporcionar mayor flexibilidad al sistema eléctrico?

¿Cómo habilitamos a nuevos agentes para que puedan proporcionar mayor flexibilidad al sistema eléctrico?

- ❖ En ese sentido, las recomendaciones de la International Energy Agency (IEA) van en la dirección de perfeccionar y profundizar los mercados eléctricos.

¿Cómo habilitamos a nuevos agentes para que puedan proporcionar mayor flexibilidad al sistema eléctrico?

- ❖ El artículo 149 de la LGSE establece el diseño básico del mercado mayorista en Chile y nos habla de transferencias de energía y potencia entre empresas que posean medios de generación, de la valorización de las mismas y del derecho a las ventas en este escenario que se denomina comúnmente mercado spot.
- ❖ Por su parte, la futura reforma al segmento de distribución establece una clara diferenciación entre distintos agentes, creándose un mercado de recursos energéticos distribuidos, que incluye, entre otros, a la respuesta y gestión de la demanda.

Propuesta normativa

- ❖ Abrir, incluir y habilitar a un nuevo agente en el mercado mayorista- gestor de servicios energéticos, agregador de recursos energéticos distribuidos- en representación de la demanda (Art. 149 LGSE).
- ❖ Lo anterior, implicaría, por ejemplo, que la respuesta de la demanda participe del mercado mayorista, debiendo ser remunerada de la misma manera, como se remunera la generación, sin ningún tipo de discriminación.
- ❖ *Supreme Court decision on FERC- ente regulador de Estados Unidos- Order 745, 2016, antecedente proporcionada por Francisco Muñoz.*
- ❖ *“FERC Order 745, stipulated that demand response providers must be compensated for reducing electricity load at the same rate as if they met that demand with generated electricity”.*

Propuesta normativa

- ❖ Igualmente, al integrar a este nuevo agente al mercado mayorista, pasaría a constituirse en un coordinado más, con la obligación de sujetarse a la coordinación del Coordinador (Art. 72-2).
- ❖ Por su parte, y en forma paralela, se requiere que en la futura reforma al segmento de distribución se distingan tres tipos de servicios, con agentes bien definidos.
- ❖ En ese sentido, se debe distinguir los roles, en relación a servicios de transporte e infraestructura (Servicio Público), de la operación de la infraestructura (Coordinador de la operación), de un gestor de la información, dejándose el resto de los servicios y recursos energéticos distribuidos, al mercado.

Comentarios finales

- ❖ Creemos posible que existan nuevos espacios regulatorios que faciliten y permitan el aporte flexibilidad al sistema eléctrico.
- ❖ Para ello, será vital habilitar a la demanda para que pueda aportar flexibilidad al sistema eléctrico.
- ❖ El perfeccionamiento y profundización de la competencia de nuestros mercados deben ser una constante del regulador.
- ❖ Igualmente, el cuidar y proteger el mercado de los recursos energéticos distribuidos, a través de agencias independientes, que garanticen la libre competencia y el flujo simétrico de información.
- ❖ Pensamos que las actuales iniciativas legales del gobierno van en una correcta dirección. El desafío estará en su implementación.